

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15077/22

Visto el expediente AT-15077/22, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: FOTOVOLTAICA PUERTO CRUZ I, S.L.
- Domicilio: DOCTOR MUÑOZ FERNANDEZ, 4 - 18012 GRANADA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Coordenadas UTM: X= 218.997,96 ; Y= 4.048.399,74
- Término municipal afectado: Puerto Real
- Finalidad: Suministros servicios auxiliares SET FV PUERTO CRUZ I"

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a FOTOVOLTAICA PUERTO CRUZ I, S.L. para la construcción de la instalación cuyas características serán:

PROYECTO DE LÍNEA A.T. 20KV "SSAA A SET PUERTO CRUZ I".

COORDENADAS UTM (ETRS89HUSO 30):

INICIO: X = 218.997,96 Y = 4.048.399,74 FIN: X = 218.744,76 Y = 4.048.759,09

Instalación línea A.T.

Tensión de servicio 20 kV.

seccionadores unipolares en el apoyo A120414 (a instalar)

Tramo aéreo:

Longitud: 472 m.

Conductor :LA-56

Tramo subterráneo:

Longitud: 10 m.

Conductor: RHZ1 12/20 KV 3x(1x150 mm2), XLPE

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos

o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinte de junio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Mercedes Colombo Roquette. Firmado. **Nº 68.055**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA OFICINA DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Rodrigo Cantudo Vázquez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Castellar de la Frontera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO:

IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA - 2022

IMPUESTO BIENES INMUEBLES RÚSTICA - 2022

BICES - 2022

IMPUESTO ACTIVIDAD ECONÓMICA - 2022

PLAZOS DE INGRESO: 1 DE SEPTIEMBRE al 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, ambos inclusive.

CONCEPTO: IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA - 2022

PLAZOS DE INGRESO: 1 DE JULIO al 16 DE SEPTIEMBRE, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

• Mediante dístico/carta de pago.

• Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

• A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

• Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Jimena de la Frontera, oficina de atención al público sita en c / Sevilla – Casa de la Cultura, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Castellar de la Frontera, a 26 de mayo de 2022. El Jefe de la Unidad de Recaudación. **Nº 71.264**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 28 de Marzo de 2.022, fue aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Actuación para la construcción de nave agrícola en Finca La Torrecilla (Polígono 8, Parcela 6) promovido por GRANJA LA TORRECILLA, S.L., lo que se publica para general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en el BOP Cádiz y a los efectos oportunos.

Arcos de la Frontera, 20 de Abril de 2.022. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Juan Ramón Barroso Morales.

Nº 48.817

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

Que el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, mediante el Decreto de Alcaldía núm. 3937, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, ha aprobado inicialmente el expediente para la prescripción de obligaciones y órdenes de pago.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción de obligaciones que se encuentra publicado en el Tablón de Edicto de esta Corporación Local, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Intervención de Fondos para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es/>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Tres de junio de dos mil veintidós. EL ALCALDE. FIRMADO: JOSÉ IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 60.434

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO DE ALCALDÍA

En ejercicio de las competencias propias de quien suscribe, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el Informe y la Propuesta realizada por el Sr. Tesorero Municipal de este Ayuntamiento, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 25 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria, y artículos 1930, 1932, 1938, 1961, 1969 y 1973 del Código Civil, sea iniciado un expediente de depuración contable que afecta a obligaciones reconocidas y órdenes de pago, facturas pendientes de reconocer y órdenes de devolución de ingresos pendientes de pago, todas ellas pendientes de pago en la fecha actual y expedidas con anterioridad al 01 de mayo de 2018.

A efectos de lo anterior, se publica el presente Anuncio de la lista de afectados para abrir un plazo de Audiencia de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del mismo, para que éstos puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus intereses.

AMAYA ESCOBEDO, RAMON
ARGUESA S.A
ARGUEZ VELEZ JUAN
ARRIETA CERRAJEROS, S.L.U.
AUTOESCUELA DARA S L
AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS
AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A.
AUTOTRANSPORTE TURISTICO ESPAÑOL, S.A.
BENCAR EMPRESA GENERAL DE SERVICIOS SA
CAJA RURAL DEL SUR
CEPSA CARD, S.A.
CHACON GOMEZ NICOLAS
CORTES MARTIN ESPERANZA
CRESPO CASAS MARIA ANGELES
DISFLE S. L.
DOMINGUEZ CABRERA GASPAR
DOÑA NARANJO ROBERTO
E.S. EL HIGUERON, S.L.
EDIFICIOS DEL MAR S.S
ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. S.UNIPERSONAL
ESPINOSA MARQUEZ JOSE MARIA
EXCAVACIONES JAVIER VALERO, S.L.
FALCON DELGADO PATRICIA
FERNANDEZ HERRERA JOSE ANTONIO
FERNANDEZ MORENO JESUS
FERNANDEZ RUIZ JUAN CARLOS
FERNANDEZ SANTIAGO JOAQUIN
FERNANDEZ SANTIAGO MARGARITA
GALLARDO SALVADOR JUAN ANTONIO
GARCIA GONZALEZ MARIA EUGENIA
GARCIA ORTEGA MANUEL

GIBRALPLAST, S.L.
GOMEZ AMADO MARIA DEL PRADO
GOMEZ AMADO SONIA
GOMEZ SIRUELA FRANCISCO
GRIMSTAD DAVID
GRUPO MUNICIPAL LINENSE UNIDAD POR LA LINEA
HERNANDEZ GOMEZ ANA MARIA
HERNANDEZ VERA JUAN CARLOS
HIDALGO ROLDAN MARIA DOLORES
INDUSTRIAS METALICAS ANTONIO HERRERA, S.L.
INTERBUILD INVESTMENTS,S.L.
JIMENEZ ARAGON OLIMPIA
J IMENEZ BOCH MARIA DEL CARMEN
JUAN CARLOS FERNANDEZ CANTOS, S.L.
JUNTA DE ANDALUCIA
LALWANI CHHATWANI SONIA
LOBATO ROMERO PIEDAD
MACIAS GAVIRA JOSE MANUEL
MALIA GUTIERREZ JUAN LUIS
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS C. GIBRALTAR
MARFIL GOMEZ ALVARO
MORENO DE LOS REYES FRANCISCO
MORENO MORENO JUAN
MUSEO TAURINO "PEPE CABRERA"
NARVAEZ FLORIN ANA MARIA
OPERA DESARROLLO INMOBILIARIO S . L.
ORDOÑEZ MUIÑO JOSE IGNACIO
ORTIZ BORREGO ISABEL MARIA
PEÑA NAVARRO INES M
PIECAR, S.L.
PLANTON REYES MARIA DEL CARMEN
POZO MACIAS FRANCISCO JOSE
PROMAGA S.A.
PROMOCIONES COMERCIALES GAGO SL
RAMIREZ DOMINGUEZ MANUEL
REJOJUSA S.L
RICOH ESPAÑA SLU
ROMERO MORENO, MARIA
RUTESA SUMINISTROS Y SERVICIOS S.L
SANZ COMESAÑA MARIA
SOCIEDAD MUNICIPAL DE COMUNICACION LA LINEA, S.L.
TORELLI JAEN MIGUEL ANGEL
TRAPERO RUIZ CARLOS
URBANIZADORA ANGLO IBERICA S.L.
URBANIZADORA ANGLOIBERICA S.L.
VAZQUEZ PACHECO JULIAN
VILCHES FAJARDO ANA
VIRGAIM SL
WINTERRA CONSTRUCTORA S.A.

Dieciocho de mayo de dos mil veintidós. EL ALCALDE PRESIDENTE. José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 63.670

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

BASES GENERALES PARA LA PROMOCIÓN DE AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

PRIMERA.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso selectivo para proveer en propiedad mediante promoción interna, con la posterior amortización de las plazas de origen, y a través del sistema de concurso-oposición, 21 plazas de Administrativos creadas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo por acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 30 de diciembre de 2016, 16 de enero de 2019 y 18 de febrero de 2020, como continuación del Plan de Empleo y del Plan para la Ordenación de los Recursos Humanos, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas el 2 de junio de 2004 y el 30 de diciembre de 2008, respectivamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las plazas pertenecen a las Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y están dotadas de los haberes correspondientes al Subgrupo C-1, Nivel de Complemento de Destino 18.

SEGUNDA.- La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y anexos correspondientes, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en tanto no se opongan a lo establecido en el mismo, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y cualquier otra disposición aplicable.

También y en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE de 23 de marzo de 2007), así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA de 18 diciembre de 2007), toda referencia a personas, cargos, colectivos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

TERCERA.- El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1.- Concurso
- 2.- Oposición

1.- **FASE DE CONCURSO:** En la fase de Concurso, salvo que en los correspondientes anexos se especifiquen otros, se valorarán los siguientes méritos, si bien en ningún caso serán valorados los servicios prestados en puestos de trabajo reservados a personal eventual o de empleo, ni aquellos méritos contraídos con posterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes:

A).- Por el trabajo desarrollado:

A1.- Servicios prestados en la Administración Local, mediante relación laboral o funcionarial, en plaza/puesto de Auxiliar Administrativo o de Administrativo: 0,012 puntos por mes hasta un máximo de 2,75 puntos.

A2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, mediante relación laboral o funcionarial, en plaza igual o similar: 0,002 puntos por mes hasta un máximo de 0,25 puntos.

B).- Por asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos, de formación y perfeccionamiento impartidos, avalados, autorizados u organizados por administraciones públicas, universidades públicas, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones sindicales o empresariales u otras entidades públicas, valorándose con la siguiente escala de puntuación, según su duración hasta un máximo de 1 punto.

- de 6 a 15 horas de duración,	0,01 puntos.
- de 16 a 30 horas de duración,	0,03 puntos.
- de 31 a 50 horas de duración,	0,05 puntos.
- de 51 a 100 horas de duración,	0,08 puntos.
- de 101 a 250 horas de duración,	0,10 puntos.
- Más de 250 horas de duración,	0,15 puntos.

Cuando no se acredite el número de horas de duración, se computarán cuatro horas por cada día. Cuando no se acredite el número de días, no se valorará el curso.

Las acciones formativas en las que conste que se hayan realizado con aprovechamiento se valorarán incrementando la puntuación de la escala anterior un 20%.

Aquellas acciones formativas en las que no se observe una relación clara con los aspectos formativos que las plazas o puestos a proveer requieran, deberán acompañarse de su contenido o programa, para posibilitar al tribunal la puntuación de las mismas.

Sólo se valorarán las acciones formativas que versen sobre las siguientes materias:

- a) Organización y funcionamiento de la administración local.
- b) Procedimiento Administrativo.
- c) Ofimática.
- d) Salud laboral
- e) Igualdad de género
- f) Aquellas otras que, a juicio del Tribunal Calificador, estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo.

La puntuación máxima que podrá obtenerse conjuntamente por las acciones formativas que versen sobre las materias enunciadas en los párrafos d) y e), será de 0,12 puntos.

C).- Por estudios académicos:

Se valorará hasta un máximo de 1 punto la titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo de acuerdo con la siguiente escala:

- Título de Doctor, Licenciado, Grado más Máster o equivalente	1 punto
- Título de Grado, o equivalente	0,75 puntos
- Diplomado universitario o equivalente	0,50 puntos
- Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente	0,25 puntos

Se considerará equivalente al título de Diplomado universitario el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el ministerio competente en la materia, así como los títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el BOE en el que se publica. En el supuesto de poseer más de un título sólo se valorará uno; si se trata de títulos de diferente nivel, el de nivel superior.

D).- Por haber superado todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición de una o varias pruebas selectivas para acceder con carácter definitivo a igual plaza de funcionario en la Administración Local, con un contenido mínimo similar al que incluye ésta convocatoria: 1 punto.

E).- Por el grado personal consolidado: El grado personal consolidado se valorará en relación con la diferencia existente con el nivel del puesto convocado, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

- Inferior en 2 niveles,	0,5 puntos
- Inferior en 1 nivel,	0,75 puntos
- Igual al nivel del puesto convocado,	1 punto
- Superior en 1 nivel,	1,5 puntos
- Superior en 2 o más niveles,	2 puntos

F).- Antigüedad:

Por servicios prestados a la Administración. A estos efectos se computan los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la plaza en propiedad como empleado público.

Se valorará por este apartado hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a la siguientes puntuación:

- Servicios prestados en puesto de trabajo de Auxiliar o Administrativo, se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.

- Servicios prestados en otro puesto de trabajo distinto a los anteriores, se valorará a razón de 0,02 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses.

2.- **FASE DE OPOSICIÓN:** la fase de oposición estará formada por un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que consistirá en contestar por escrito un test teórico/práctico sobre las materias que figuran en el programa anexo a la convocatoria, en el plazo máximo que determine el Tribunal.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

CUARTA.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General.

2.- Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera en la Subescala Auxiliar de Administración General.

3.- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Se podrá suplir esta titulación con una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Escala del Grupo C-2, o de 5 años y la superación de un curso de Administrativo promovido por la Administración Pública, con una duración mínima de 500 horas.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

SOLICITUDES

QUINTA.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlos constar en instancia ajustada al modelo que se facilitará en el Servicio de Personal y que estará igualmente disponible en el Portal del Empleado, debiendo ser presentada en el Registro de Entrada del Servicio de Personal, junto con el justificante del ingreso de los derechos de examen en la cuantía de 14,74 €.

La presentación de la solicitud y el pago de la tasa correspondiente podrá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (Dirección URL: <https://sede.elpuertodesantamaria.es>). Si opta por presentar la solicitud en papel, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 14,74 euros, que se podrá abonar desde la propia Sede Electrónica Municipal o a través de entidad financiera colaboradora, previa cumplimentación de la autoliquidación disponible en dicha sede electrónica municipal a través de la siguiente ruta de acceso: «Catálogo de trámites -> Gestión Tributaria y Recaudación -> Autoliquidaciones». Para ello, deberán seleccionar la opción 973 – DERECHOS DE EXAMEN (O.F. 8); debe elegir la tarifa 0004 SUBGRUPO C-1.

Una vez cumplimentado el modelo de acuerdo con las instrucciones que en dicho sitio web se contienen, se deberá proceder al pago de la misma desde la propia sede electrónica o en las entidades financieras colaboradoras, acompañando el «Ejemplar para el Ayuntamiento» debidamente mecanizado por la entidad financiera a la solicitud de participación en el proceso selectivo, o bien el justificante de pago obtenido desde la sede electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los candidatos deberán acompañar a la instancia necesaria e inexcusablemente los documentos originales o fotocopias compulsadas que justifiquen fehacientemente los méritos alegados en la misma, salvo que dichos documentos, originales o compulsados, ya se encuentren en poder del Ayuntamiento y así se haga constar, detallando los méritos que se desea que se valoren y la fecha y el expediente en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. Los documentos presentados por los aspirantes podrán ser retirados una vez finalizado el procedimiento de selección, previa petición del interesado. No serán valorados méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEXTA.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que termine el de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento, resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se establecerá un plazo de diez días para la subsanación de errores.

TRIBUNALES

SÉPTIMA.- El Tribunal Calificador de los ejercicios y méritos de los aspirantes, a que se contraen las distintas pruebas de acceso, estarán compuestos por un Presidente y cuatro Vocales y serán asistidos por un Secretario que no tendrá voto. Su designación se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. A los miembros del Tribunal les serán de aplicación las reglas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ni tampoco el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual. Todos los miembros intervendrán siempre a título individual, sin que puedan hacerlo en representación o por cuenta de nadie. La composición será la siguiente:

Presidente: El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad, o en su defecto, un técnico o experto designado a propuesta del miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

Vocales: Cuatro empleados públicos designados por el miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal por la Corporación, uno de ellos a propuesta de la Comunidad Autónoma y otro a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

DESARROLLO DEL EJERCICIO.

OCTAVA.- El lugar y fecha de comienzo del ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta que hayan transcurrido dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación comporta que decaiga automáticamente su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN

NOVENA.- Fase de oposición: En la realización del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. Será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

DÉCIMA.- Fase de concurso: Los méritos alegados por los aspirantes, serán valorados de acuerdo con el baremo establecido en la Base Tercera apartado 1. La fase de concurso no podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición.

DECIMOPRIMERA.- La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de coincidir la puntuación definitiva de varios aspirantes, se emplearán los siguientes criterios para el desempate, por el orden que se establece:

1º. Mayor puntuación en la fase de Oposición.

2º. Mayor puntuación en la fase de Concurso.

3º. Mayor antigüedad en la Administración.

PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

DECIMOSEGUNDA.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos Electrónicos, la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al miembro del equipo de gobierno que tenga delegadas las competencias en materia de personal.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

DECIMOTERCERA.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos Electrónicos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso será nombrado el siguiente por orden de puntuación que, habiendo superado todas las pruebas, cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento como funcionarios, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y certificado médico.

La Autoridad que tenga delegadas las competencias en materia de personal, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

El destino del funcionario, una vez tomada posesión, sin perjuicio del ejercicio de las facultades que prevé la normativa vigente relativa a la adscripción de funcionarios, será en el mismo Área o Servicio al que se encuentre adscrito.

NOTIFICACIONES

DECIMOCUARTA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las sucesivas publicaciones relativas a este proceso selectivo se efectuarán en el Tablón de Edictos Electrónicos del Ayuntamiento y sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

NORMA FINAL

DECIMOQUINTA.- Los derechos de "asistencia" por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DECIMOSEXTA.- La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LATENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, PROGRAMA

TEMA 1. Principios generales del régimen jurídico de las Administraciones Públicas. Relaciones entre Administraciones Públicas.

TEMA 2. Los órganos de las Administraciones Públicas: principios generales y competencias. Los órganos colegiados de las Administraciones Públicas. Abstención y recusación.

TEMA 3. Los interesados en el procedimiento. Los Derechos de los ciudadanos. El Derecho de acceso a los archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos.

TEMA 4. La obligación de resolver los procedimientos. El silencio administrativo. Términos y plazos: obligatoriedad, cómputo y ampliación. La tramitación de urgencia.

TEMA 5. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases de los procedimientos administrativos.

TEMA 6. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos. La notificación. La Publicación.

TEMA 7. Nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.

TEMA 8. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador.

TEMA 9. Los Recursos Administrativos.

TEMA 10. La responsabilidad Patrimonial de la Administración Local.

TEMA 11. Las formas de la actividad administrativa. Fomento, Policía y Servicio Público. El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de Gestión de los Servicios Públicos. El Servicio Público en la esfera Local.

TEMA 12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

Quince de junio de dos mil veintidós. **LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO/A DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.** Firmado.

Nº 64.441

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En fecha 10 de mayo de 2022 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la mercantil RHYTA S.L. suscribieron convenio para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas de la finca registral nº 44.398 - AUNI-V-U-30 Viario y Espacios Libres calle Pizarro / Marianistas.

El acuerdo de aprobación del convenio, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en fecha 22 de febrero de 2022, al Asunto Urgente número 30 del Orden del Día, así como el convenio suscrito, han sido inscritos en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, bajo el asiento CONVEN-2022/2.

Al objeto de dar cumplimiento a las exigencias de los principios de transparencia y publicidad que exige el citado artículo a continuación se explicitan las condiciones esenciales del documento suscrito:

INTERVINIENTES

El EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA en consideración a su condición de Administración urbanística actuante.

La entidad mercantil **REALIZACIONES HUMANAS Y TÉCNICAS DE ARQUITECTURA S.L. (RHYTA, S.L.)**, actual propietaria de los suelos objeto del convenio urbanístico a suscribir, en su condición de promotora de la gestión urbanística del ámbito denominado por el Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, "AUNI-V-30 Viario y Espacios Libres calle Pizarro/ Marianistas".

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Convenio Urbanístico de Gestión. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se rige por los principios de transparencia y publicidad, de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, vigente al tiempo de aprobación del documento.

ÁMBITO

“AUNI-V-30 Viario y Espacios Libres calle Pizarro/Marianistas” del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera.

OBJETO

Convenio Urbanístico de Gestión, al objeto de establecer las condiciones para articular de forma conjunta y coordinada las medidas que coadyuven a la culminación de la gestión y ejecución urbanística del suelo, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre.

PLAZO DE VIGENCIA

Desde la fecha de suscripción del Convenio Urbanístico de Gestión hasta el total cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

Diecisiete de junio de dos mil veintidós. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente. (Por delegación efectuada en R.A. de 14.06.2021). José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 66.985

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público por el periodo de quince días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimamente interesados podrán, en el plazo de quince días, contado desde la finalización del plazo de exposición, presentar recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo (15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2022, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1)

Castellar de la Frontera, a 17 de Junio de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo

Nº 70.707

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley, se procede a la publicación de texto íntegro del Reglamento de Condecoraciones y Distintivos del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2.022, al punto séptimo del orden del día, contra el que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicho jurisdicción:

“REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINTIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

REGLAMENTO

CONDECORACIONES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE CÁDIZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante Acta de Constitución del Pleno Municipal de fecha 10 de Mayo de 1836, se constituyó el Cuerpo de la Policía Local de Cádiz, por lo que estando a punto de cumplir 185 años, y por haberse manifestado en muchas actuaciones policiales la entrega, profesionalidad, valor y compromiso de sus integrantes, se considera necesario establecer un sistema de reconocimiento público a los méritos que pueda acreditar el personal de este Cuerpo, tanto por razón de servicios o intervenciones extraordinarias como, también, por el tiempo de permanencia en el mismo.

Resulta, por tanto, procedente la creación de una Orden al Mérito Policial como reconocimiento público a servicios meritorios de carácter extraordinario, que preste el personal de la Policía Local de Cádiz, que hayan tenido lugar en beneficio de la seguridad pública, así como también al servicio continuado a este Cuerpo, garantizando el ejercicio y el respeto de los derechos y libertades de la ciudadanía.

Al objeto de otorgar el reconocimiento a esta actividad realizada por el personal, cuando exceda con carácter extraordinario de su normal cumplimiento profesional, en beneficio de la libertad, seguridad y convivencia de la ciudadanía, o también por su constancia y dedicación al servicio dentro del propio Cuerpo, se crean las condecoraciones y distinciones recogidas en este reglamento.

Se establece, además, la posibilidad de reconocimiento para aquellas personas, colectivos y entidades públicas o privadas, que colaboren con esta Policía y que hayan realizado, en razón de su constancia o su relevancia, una labor de apoyo y colaboración, en el ejercicio de sus funciones, favoreciendo de esta manera la eficacia de las mismas y facilitando, asimismo, la prestación de un servicio público de mayor calidad.

Se ha determinado que el día 2 de Octubre de cada año natural sea declarado como “Día del Cuerpo de la Policía Local de Cádiz” como símbolo permanente del

trabajo y servicio público que realizan para salvaguardar los derechos y libertades de la ciudadanía gaditana. Esta fecha se considera por su tradición y costumbre enraizada en este Cuerpo venida en anteriores Reglamentos.

El presente Reglamento se dicta de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, pues esta norma se justifica por razones de interés general, dado que no existe ninguna distinción honorífica específica que pudiera reconocer el esfuerzo, la profesionalidad, abnegación, integridad y dedicación demostrada por este colectivo profesional, ni que reconociese debidamente la labor llevada a cabo por personas físicas y físicas relacionadas con las distintas singularidades y competencias de la misma, siendo este el instrumento más adecuado para alcanzar dichos objetivos. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender los objetivos planteados tras constatar que no se establece ningún tipo de carga administrativa u obligación ni a la ciudadanía ni a entidades públicas o privadas y garantiza el principio de seguridad jurídica pues el objetivo fundamental de este Reglamento es establecer un marco normativo armonizado actualizado y coherente con el ordenamiento jurídico local, autonómico y con respeto al ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre sobre el objeto y finalidad del mismo, lo que facilita su aplicación.

En su virtud y conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera necesario que se proceda la aprobación del Reglamento Municipal que regule las “Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Cádiz”, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.**

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Cádiz, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta localidad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

TÍTULO II: BENEFICIARIOS**Artículo 2.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el Servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Cádiz y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Cádiz o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Se harán constar en el Expediente Personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

Artículo 3.

Esta recompensa de carácter civil, podrá concederse y otorgarse a miembros de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o Personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del artículo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración con miembros de este Cuerpo.

Artículo 4.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

TÍTULO III: FELICITACIONES, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES.**CLASES Y CARACTERÍSTICAS.****CAPÍTULO I: CLASES****Artículo 5.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Cádiz conforme al presente Reglamento, son las siguientes:

- a) Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cádiz.
 - a.1.) Con distintivo Oro.
 - a.2.) Con distintivo Plata.
- b) Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Cádiz.
 - b.1.) Con distintivo Oro.
 - b.2.) Con distintivo Plata.
- c) Medalla de la Policía Local de Cádiz.
- d) Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cádiz.
 - d.1.) Gran Cruz
 - d.2.) Con distintivo Oro (Encomienda)
 - d.3.) Con distintivo Plata.
 - d.4.) Con distintivo Bronce.

• e) Felicitación Personal.

e.1) Por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno Local

e.2.) Por el Concejal Delegado Seguridad Ciudadana o por del Jefe del Cuerpo.

CAPÍTULO II: CARACTERÍSTICAS**Artículo 6.****1) CRUZ AL MÉRITO POLICIAL de la Policía Local de Cádiz.**

a) Serán recompensados con la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cádiz aquellos miembros de la Policía Local de Cádiz que se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de los deberes profesionales; realicen un servicio de importancia profesional o social o que redunde en el prestigio del Cuerpo; realicen trabajos destacados o estudios profesionales o científicos de importancia para la función policial; pongan de manifiesto cualidades notorias de espíritu de servicio, valor, lealtad al mando, compañerismo y abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social, o realicen de otra forma similar actos que se puedan considerar dignos de esta recompensa.

b) categorías:

- Con Distintivo Oro

- Con Distintivo Plata

La diferencia entre la categoría con Distintivo Oro y la categoría con Distintivo Plata vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción, aplicándose la categoría con Distintivo Oro a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

c) Mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y previa solicitud del interesado, será condecorado con la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Plata el miembro de la Policía Local de Cádiz que haya obtenido 2 o más felicitaciones por el Pleno Municipal en el transcurso de un año, a contar desde la fecha de realización del servicio que la motivó.

De la misma forma será condecorado el miembro de la Policía Local de Cádiz, que haya obtenido 3 o más felicitaciones por el Pleno Municipal en el transcurso de 5 años, a contar desde la fecha de realización del servicio que la motivó.

d) La concesión de la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Cádiz será competencia del Pleno Municipal. Será concedida mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local, previo Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El otorgamiento de esta concesión constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Policial.

2) CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL de la Policía Local de Cádiz.

a) La Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Cádiz podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia o impericia propias.

Tendrá dos categorías:

1) Con Distintivo Oro, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.

2) Con Distintivo Plata, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal, o hayan puesto en grave riesgo su vida o integridad física.

b) La concesión de la Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Cádiz será competencia del Pleno Municipal. Serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local, previo Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El otorgamiento de esta concesión constará de felicitación pública en Pleno de la Corporación y concesión de la Cruz al Mérito Profesional.

3) MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL DE CÁDIZ.

A- Los componentes de este cuerpo de la Policía Local de Cádiz serán recompensados con esta medalla cuando tengan varias felicitaciones, no plenarios o por una trayectoria profesional meritoria por su especial dedicación o algún acto digno de mención, pero no el suficiente para entregarle la Cruz del Mérito Policial, será propuesto para esta medalla.

B- También serán recompensados otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, u Organismos, Instituciones, Entidades o personas a título particular, que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.

C- La concesión de la Medalla de la Policía Local de Cádiz será competencia de la Junta de Gobierno Local, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local, previo Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El otorgamiento de esta concesión constará de felicitación y concesión de la Medalla de la Policía Local.

4) CRUZ A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO de la Policía Local de Cádiz

a) La Cruz a la Permanencia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Cádiz que permanezcan por un período de veinte años o más, de servicio ininterrumpido y sin ninguna nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

Tendrá cuatro categorías:

4.1.) Gran Cruz, cuando el período de servicio reconocido sea de treinta y cinco años (35) de servicio ininterrumpidos.

4.2.) Con Distintivo Oro, Encomienda, cuando el período de servicio reconocido sea de treinta años (30) de servicios ininterrumpidos.

4.3.) Con Distintivo Plata, cuando el período de servicio reconocido sea

de veinticinco años (25) de servicios ininterrumpidos.

4.4.) Con Distintivo Bronce, cuando el período de servicio reconocido sea de veinte años (20) de servicios ininterrumpidos.

b) Para el cómputo de los años de servicio se tendrá en cuenta el tiempo de servicios prestados en la Policía Local.

c) La concesión de la Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cádiz se llevará a cabo mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, a petición del interesado, quien acreditará, mediante el informe del departamento municipal correspondiente que reúne los requisitos para su concesión.

5.) Felicitación Personal.

a) Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones puntuales de los Agentes de la Policía Local de Cádiz que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

Tendrá dos categorías:

5.1.) Por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno Local.

5.2.) Por el Concejal Delegado Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo.

La diferencia entre la primera y segunda categoría vendrá determinada por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción, aplicándose la categoría primera a las actuaciones o servicios de mayor trascendencia pública o profesional.

b) La concesión de la Felicitación por el Pleno será concedida mediante acuerdo plenario, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, previo informe motivado del Jefe de la Policía Local y de igual forma pero menos relevante sería por Junta de Gobierno y propuesto de igual forma.

La Felicitación por el Concejal Delegado Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo, será extendida por escrito comunicándose al interesado.

Artículo 7.

La concesión de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas por los órganos que procedieron a su concesión, si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

Artículo 8.

A todos los beneficiarios de felicitaciones, distinciones y condecoraciones se les entregará en el plazo de 30 días desde su concesión una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Por la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de Cádiz, se llevará un Libro Oficial de Registro de las Felicitaciones, Distinciones y Condecoraciones con la numeración correlativa.

Artículo 9. Acto de entrega.

Todas las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas anualmente, en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

El día de entrega oficial de las felicitaciones, distinciones y condecoraciones será el día de los Ángeles Custodios, Patrón de esta Policía, salvo que por razones de oportunidad aconsejen otra fecha, revistiendo dicho acto de la mayor solemnidad posible.

Durante el Acto se dará lectura al punto del Acta por el cual se otorga dicha concesión.

Las distinciones serán entregadas por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o del Jefe de la Policía Local o persona en quien deleguen.

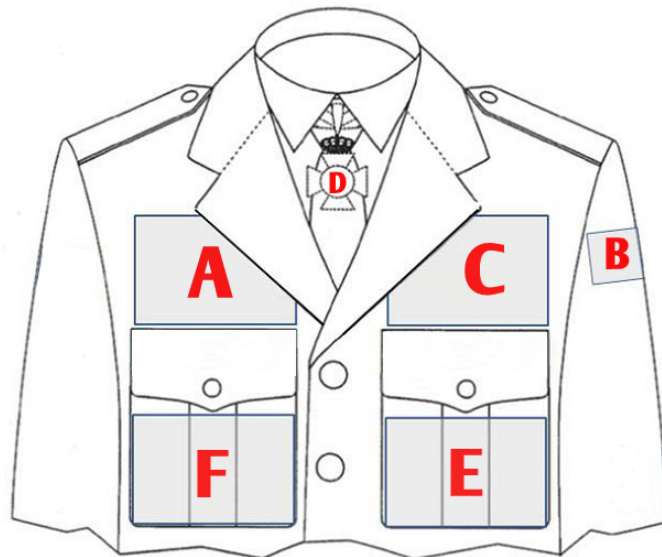
Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que se procederá a su anulación.

Artículo 10. Uso de las condecoraciones.

Se podrá portar las condecoraciones concedidas y registradas oportunamente en el Libro Oficial de Registro cuando se porte el uniforme de gala o media gala.

Cuando se porte el uniforme de diario, podrán portarse los pasadores de las condecoraciones para la asistencia a actos, eventos o reuniones oficiales, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

Se colocaran de la siguiente forma:



- Zona A- Rectángulo imaginario situado en la parte Derecha del pecho con base en la parte superior de la cartera del bolsillo. Será la zona de la colocación de la placa policial con la identificación personal.
- Zona B- Rectángulo imaginario situado en el tercio superior de la manga izquierda. Será la zona de colocación del escudo de Andalucía y nombre de esta localidad.
- Zona C- Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho con base en la parte superior de la cartera del bolsillo. Será la zona de la colocación de las condecoraciones y distintivos.
- Zona D- Alzacuellos por encima de la corbata y por dentro del cuello de la camisa, correspondiente a la permanencia en el cuerpo por los 30 años, llamándose Encomienda.
- Zona E- Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda bajo la solapa del bolsillo en el cual se colocará la gran cruz de la permanencia por los 35 años.
- Zona F- Rectángulo imaginario situado en la parte derecha bajo la solapa del bolsillo en el cual se colocarán los emblemas y distintivos de cursos.

TITULO IV: DE LA JUNTA CONSULTORA Y CALENDARIO

Artículo 11. Junta Consultora para el estudio de felicitación

1. Para el estudio y valoración de las propuestas de concesión de medallas y felicitaciones, como trámite previo para la propuesta definitiva, se nombrará una Junta Consultora, que estará compuesta por el Jefe del Cuerpo, o persona en quien delegue, que la presidirá, tres vocales designados por éste, pertenecientes uno de ellos a la Escala Técnica, uno a la Escala Ejecutiva, y uno a la Escala Básica.

2. Esta Junta valorará las propuestas recibidas y decidirá su concesión, levantando un acta con los acuerdos, que será trasladada a la Jefatura del Cuerpo para que impulse los trámites necesarios para el otorgamiento de las recompensas y felicitaciones acordadas.

3. Actuará como Secretario de la Junta Consultora uno de los vocales de la Escala Técnica, quien confeccionará el acta final, que deberá ser firmada por los vocales que componen la misma.

Artículo 12. Calendario de fechas para las propuestas

1. Al objeto de disponer del tiempo necesario para el estudio, deliberación y tramitación posterior, se establece el límite temporal de presentación de propuestas en el día 1 de junio de cada año. Aquellas presentadas con posterioridad, serán tenidas en cuenta para el año siguiente.

2. La Jefatura de la Policía elevará al Sr. Concejal Delegado de Policía para su aprobación y posteriormente al Excmo. Sr. Alcalde las propuestas de concesión definitivas que le corresponda otorgar antes del día 1 de Septiembre de cada año.

3. No obstante lo estipulado anteriormente, si el hecho meritorio constituye un acto excepcional o heroico que por su contenido ejemplar aconseje una rápida solución de recompensa, puede ser tramitado con carácter urgente, fuera de los plazos indicados, siempre con anterioridad a la celebración del día del Patrón.

Artículo 13. Controles que deben ejecutar las secciones que efectúen las propuestas y documentos que deberán remitir con la misma

Dada la repercusión favorable que puede tener en la vida policial del funcionario, además de la distinción y prestigio que para la persona afectada supone, es necesario que el hecho o la línea de conducta que se propone recompensar esté total y fehacientemente contrastado, por lo cual es necesario que por el Mando proponente se tomen las medidas probatorias

Artículo 14. Baremo para concurso de méritos

Afectos de puntuación en los concursos de méritos, se establece la siguiente valoración:

- 2 puntos: Cruz al Mérito Profesional de la Policía Local de Cádiz en cualquiera de sus categorías.
- 1.50 puntos: Cruz al Mérito Policía de la Policía Local de Cádiz en distintivo Oro.
- 1.25 puntos: Cruz al Mérito Policía de la Policía Local de Cádiz en distintivo Plata.
- 1.15 puntos: Medalla de la Policía Local de Cádiz.
- 1.00 puntos: Gran Cruz a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cádiz.
- 0.80 puntos: Cruz con distintivo Oro (Encomienda) a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cádiz.
- 0.60 puntos: Cruz con distintivo Plata a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cádiz.
- 0.40 puntos: Cruz con distintivo Bronce a la Permanencia en el Servicio de la Policía Local de Cádiz.
- 0.25 puntos: Felicitación Personal por el Pleno Municipal o Junta de Gobierno Local.
- 0.15 puntos: Felicitación Personal por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana o por el Jefe del Cuerpo.

Disposición adicional primera

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las que por hechos de excepcional y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Junta de Andalucía como merecedor de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, conforme a la legislación vigente.

Disposición adicional segunda

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición adicional tercera

Así mismo se podrá portar en el traje de gala o media gala los emblemas o distintivos de cursos de especialización de singular relevancia, autorizados por esta Jefatura, con un máximo de tres distintivos.

Disposición adicional cuarta

A-Los agentes de esta Policía Local de Cádiz que se encuentren en la situación administrativa de Jubilado ya sea por edad o enfermedad, recibirán el grado honorífico superior en un grado al que tenía en el momento de jubilarse.

B- Quienes reciban dichos títulos mantendrán una especial vinculación con el Cuerpo

de la Policía Local de Cádiz. Podrán asistir a los actos y ceremonias propias del cuerpo, así como vestir el uniforme de media gala previsto para el correspondiente acto institucional y social solemne.

Disposición adicional quinta

Todas las Condecoraciones y Distinciones de este Cuerpo de Policía Local de Cádiz que sean solicitadas a instancia de parte, correrá a su cargo cualquier gasto que genere dicha concesión.

Disposición transitoria

De forma excepcional, podrán acceder a la Medalla de la Policía Local de Cádiz, los policías de este cuerpo que tengan un mínimo de diez años de antigüedad y que con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento, hayan sido felicitados al menos en tres ocasiones por Junta de Gobierno, Pleno Local o hayan realizado algún servicio relevante o destacado.

El plazo máximo para poder solicitar esta distinción por parte del interesado será de un año a partir de la entrada en vigor de este reglamento. Todo ello con motivo de la demora en la creación del mismo.

Disposición final

El Presente Reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal.

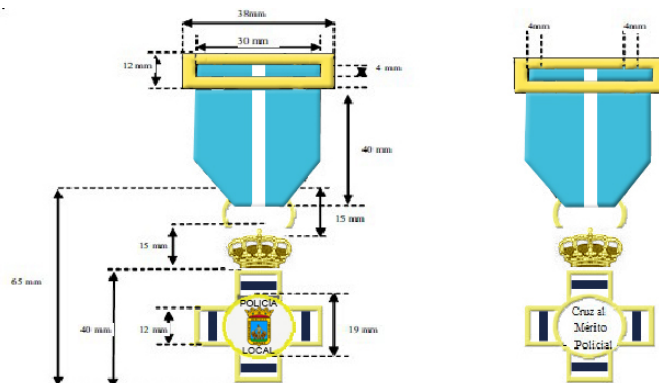
ANEXO

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL de la Policía Local de Cádiz

Con distintivo Oro

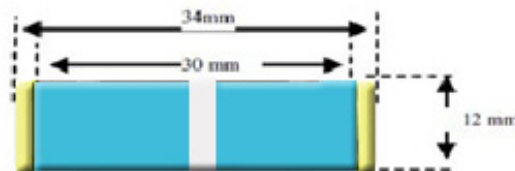
CRUZ.- Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12 mm de ancho por 40 mm de largo con una banda azul en cada uno de los brazos, cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul de 19 mm de diámetro, con el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Cruz al mérito Policial".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente por una franja blanca de 2 mm de ancho en la zona central. En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.



PASADOR.-

El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, dejando visibles 2 mm de metal en cada extremo, y siendo atravesados verticalmente por una franja blanca de 2 mm de ancho en la zona central.

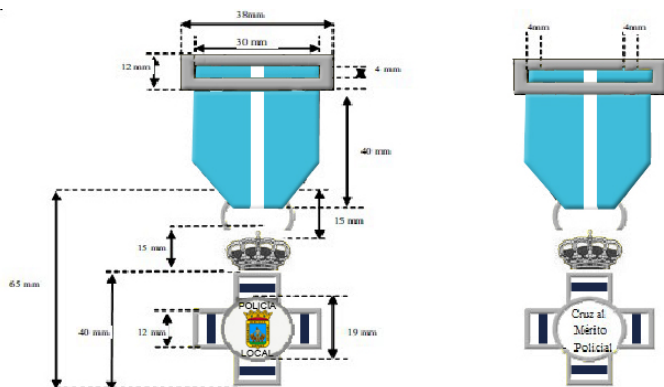


Con distintivo Plata

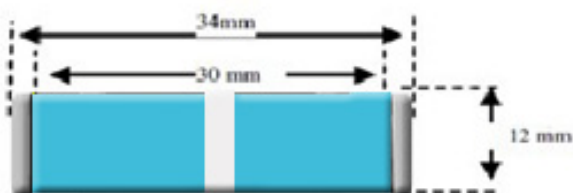
CRUZ.- Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte blanco de 12 mm de ancho por 40 mm de largo con una banda azul en cada uno de los brazos, cruzados entre sí en forma de cruz, perfilados asimismo en este metal. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte azul de 19 mm de diámetro, con el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el centro y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Cruz al mérito Policial".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible plateado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente por una franja blanca de 2 mm de ancho en la zona central.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que los unirá mediante un aro de 15 mm de diámetro.

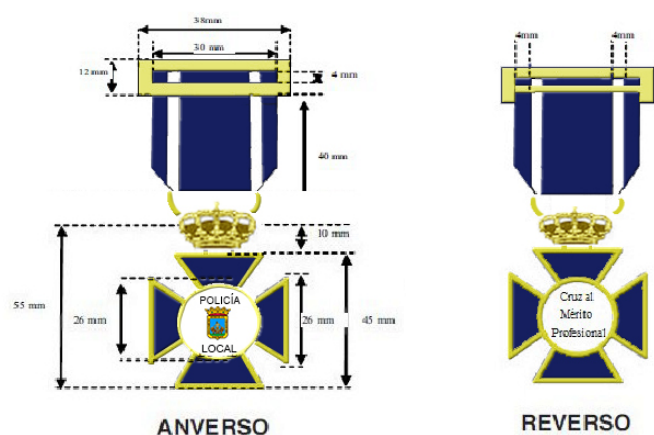
**PASADOR.-**

El pasador de esta Cruz será de metal de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, dejando visibles 2 mm de metal en cada extremo, y siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho.

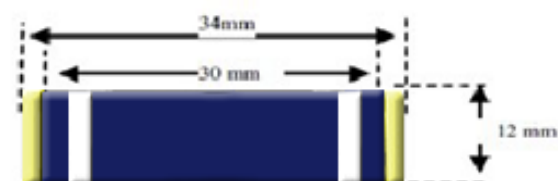

CRUZ AL MÉRITO PROFESIONAL DE LA POLICIA LOCAL DE CADIZ
 Con distintivo Oro

CRUZ.- Será de metal dorado, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados asimismo en este metal. Los brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm. de diámetro, con el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el centro, y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Cruz al mérito Profesional".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho.

**PASADOR.-**

El pasador de esta Cruz será de metal de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, dejando visibles 2 mm de metal en cada extremo, y siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho.

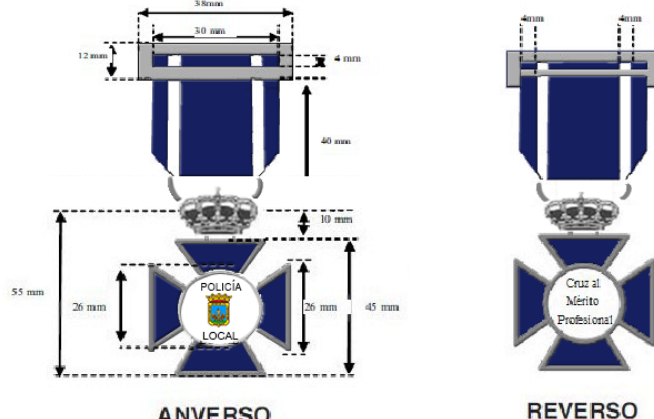


Con distintivo Plata

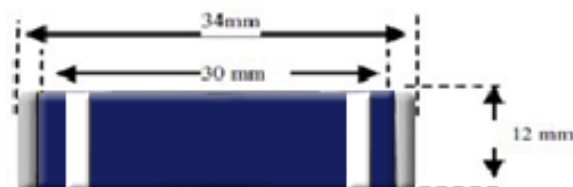
CRUZ.- Será de metal plateado, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados asimismo en este metal. Los brazos tendrán la forma de triángulos isósceles con las bases

al exterior, con lados de 26 mm. En el centro de la cruz, habrá un círculo de esmalte blanco de 26 mm. de diámetro, con el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el centro, y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Policía" y en la inferior "Local". En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco de idénticas dimensiones que el anterior con una leyenda en negro que diga "Cruz al mérito Profesional".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible plateado y una cinta de color azul de 30 mm de ancho, siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho.

**PASADOR.-**

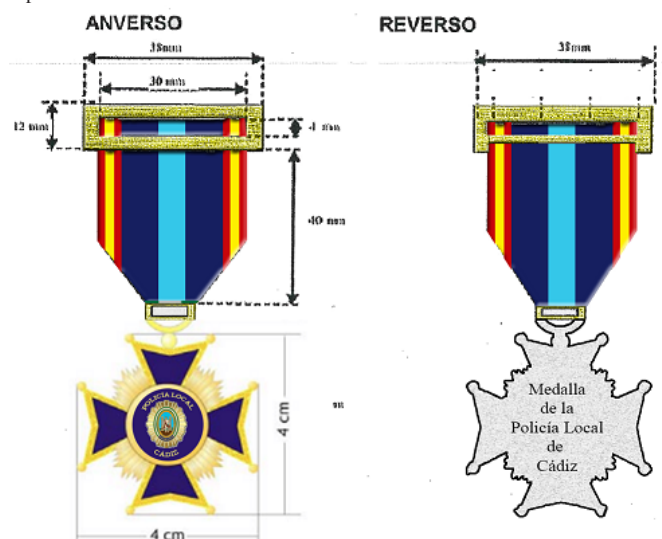
El pasador de esta Cruz será de metal de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de color azul de 30 mm de ancho, dejando visibles 2 mm de metal en cada extremo, y siendo atravesados verticalmente a 2 mm de ambos extremos por dos franjas de color blanco de 2 mm de ancho.

**MEDALLA DE LA POLICIA LOCAL DE CADIZ**

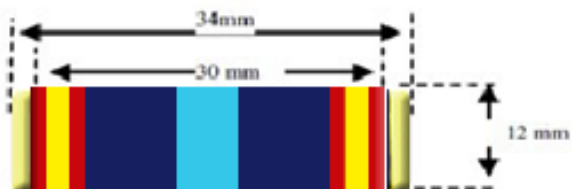
Será de metal dorado, con cuatro brazos iguales de esmalte azul con el escudo central de la Policía Local de Cádiz policromado, en la parte superior existirá una inscripción que diga "POLICIA LOCAL" y en la parte inferior otra que diga "CADIZ". Llevando en la parte trasera una aureola resplandor tal y como se describe en dibujo

En el reverso se colocará una leyenda que diga "Medalla de la Policía Local de Cádiz".

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm. de ancho, dividida en tres bandas principales siendo la central de color azul claro y una medida de 0,5 mm en sentido vertical a ambos lados de esta serán de color azul con unas medidas de 0,8 mm, en sus dos extremos exteriores con la bandera de España.

**PASADOR.-**

El pasador de esta Cruz será de metal de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará una cinta de 30 mm. de ancho, dividida en tres bandas principales siendo la central de color azul claro y una medida de 0,5 mm en sentido vertical a ambos lados de esta serán de color azul con unas medidas de 0,8 mm, en sus dos extremos exteriores con la bandera de España.



CRUZ A LA PERMANENCIA EN EL SERVICIO DE LA POLICIA LOCAL GRAN CRUZ XXXV AÑOS

ANVERSO.-

Llevará en el centro el escudo de la ciudad de Cádiz rodeado por una corona de laurel dorada todo ello superpuesta sobre una estrella de ocho puntas, la cual es la antigua placa que portaban los agentes de este cuerpo de servicio en su uniformidad, haciendo un homenaje histórico a este honorable cuerpo policial, podrá ser metálica o bordada.

REVERSO.-

Será liso, conteniendo además un alfiler (tipo imperdible) y dos ganchos que permiten prenderle en la pechera del uniforme.

PASADOR.-

Está constituido por una cinta de 30 milímetros de ancho, en sentido longitudinal, siendo de color rojo carmesí, como el pendón de la ciudad, en sus extremos exteriores la bandera de Andalucía. La cinta será de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una en la cual superpuesta en color dorado. Aparecen dos ramas de laurel doradas, cruzadas en el centro, similar a las que presenta la Gran Cruz.



CON DISTINTIVO ORO (Venera Encomienda)

ANVERSO.-

La cruz será dorada y llevará en el centro una pieza, color azul oscuro y con la inscripción dorada "DEDICACIÓN POLICIAL" en la parte superior y la de "CADIZ" en la parte inferior, ambas centradas. Con el escudo de la ciudad en el centro y encontrándose abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color oro, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona. La cruz será dorada y acolada al escudo una cruz de cuatro brazos de ancho decreciente hacia el interior desde 18 milímetros a 12 milímetros (+1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros, con esmalte a fuego azul fileteados en color dorado. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, todo ello de color dorado, para la sujeción del portacintas.

El total de la medalla será de 45 mm. a la que irá unida por una anilla en su brazo superior un portacintas de, al menos, 25 milímetros de largo (+ 2 mm) por 8 milímetros de ancho (+1 mm), conformando un tamaño total de la condecoración 70 mm.

REVERSO.- Será totalmente liso, aparece la inscripción en números romanos «XXX», de 3,5 milímetros.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante una cinta de 30 mm. de ancho, por debajo del cuello de la camisa y la venera sobre el nudo de la corbata siendo de color rojo carmesí en la zona central y con la bandera de Andalucía en ambos bordes.

PASADOR.-

Está constituido por una cinta de 30 milímetros de ancho de color carmesí, como el pendón de la ciudad, en sus extremos exteriores la bandera de Andalucía. La cinta será de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una en la cual superpuesta en color dorado. El pasador llevará incorporado el sistema de numeración romano XXX en metal de color oro.



CON DISTINTIVO PLATA

ANVERSO.-

La cruz será plateada y llevará en el centro una pieza color azul oscuro y con la inscripción plateada "DEDICACIÓN POLICIAL" en la parte superior y la de "CADIZ" en la parte inferior, ambas centradas. Con el escudo de la ciudad en el centro y encontrándose abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color plata formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona. La cruz será plateada

Acolada al escudo una cruz de cuatro brazos de ancho decreciente hacia el interior desde 18 milímetros a 12 milímetros (+1 mm.) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros, con esmalte a fuego azul fileteados en color plateado. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, todo ello de color plata, para la sujeción del portacintas.

El total de la medalla será de 45 mm. a la que irá unida por una anilla en su brazo superior un portacintas de, al menos, 25 milímetros de largo (+ 2 mm) por 8 milímetros de ancho (+1 mm), conformando un tamaño total de la condecoración 70 mm.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm. de ancho, siendo de color rojo carmesí en la zona central y con la bandera de Andalucía en ambos bordes.

REVERSO.- Será totalmente liso, aparece la inscripción en números romanos «XXV», de 3,5 milímetros.

PASADOR.-

Está constituido por una cinta de 30 milímetros de ancho de color carmesí. El pasador llevará incorporado el sistema de numeración romano XXV en metal de color plata, pudiendo sobresalir de la misma.



**CON DISTINTIVO BRONCE****ANVERSO.-**

Llevará en el centro una pieza, ligeramente ovalada con orientación vertical, con el escudo del Excmo. Del Ayuntamiento de Cádiz, con bordura de color azul oscuro y con la inscripción en bronce: "DEDICACIÓN POLICIAL", en la parte superior y la de "CADIZ" en la parte inferior, ambas centradas. El escudo se encuentra abrazado por una corona de laurel de 2,5 milímetros de ancho, de color bronce, formada por dos ramas nervadas, unidas por sus troncos en la parte inferior y con ocho tallos de tres hojas cada uno hasta llegar a ambos lados de la corona.

Acolada al escudo una cruz de cuatro brazos de ancho decreciente hacia el interior desde 18 milímetros a 12 milímetros (+1 mm) y apuntados en el centro, con unas medidas exteriores totales de 45 x 45 milímetros, con esmalte a fuego azul fileteados en color bronce. Lleva una bola con anilla soldada al brazo superior, todo ello de color bronce, para la sujeción del portacintas.

El total de la medalla será de 45 mm. a la que irá unida por una anilla en su brazo superior un portacintas de, al menos, 25 milímetros de largo (+ 2 mm) por 8 milímetros de ancho (+1 mm), conformando un tamaño total de la condecoración 70 mm.

REVERSO.- Será totalmente liso, aparece la inscripción en números romanos «XX», de 3,5 milímetros.

Todo ello se sustentará al uniforme mediante un imperdible dorado y una cinta de 30 mm. de ancho, siendo de color rojo carmesí en la zona central y con la bandera de Andalucía en ambos bordes

PASADOR.-

Está constituido por una cinta de 30 milímetros de ancho de color carmesí. El pasador llevará incorporado el sistema de numeración romano XX en metal de color bronce, pudiendo sobresalir de la misma.

**FELICITACIONES PLENO****DIPLOMA O FELICITACIÓN**

Se extenderá en papel tipo pergamino, en color celeste, de 30 cm de largo por 21,5 de ancho, ribeteado en todo su contorno un almohadillado de 10 mm de grosor, estampándose en el ángulo superior izquierdo el logotipo identificador del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y quedando impreso en el ángulo superior derecho el escudo de la Policía Local de Cádiz, ambos policromados.

En el centro del mismo, y como marca de agua en el fondo diseminado del diploma se imprimirá el escudo de Cádiz, y sobre el que se leerá la siguiente inscripción: "EL EXCELENTISIMO SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ, OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA FELICITACIÓN

Al (Agente, Oficial, etc...) de la Policía Local de Cádiz, D./ª _____, como premio al celo profesional, a su dedicación y perseverancia en el servicio.

Y para que quede constancia y en señal de agradecimiento, se extiende el presente en

Cádiz, a _____ de _____ de _____
Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, a ... de ... de 2022.

EL ALCALDE – PRESIDENTE,

Fdo. José María González Santos. "

En Cádiz a 28/06/22. EL SECRETARIO GENERAL, Firmado. Policía Local, Superintendente, Firmado. **Nº 71.843**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420210000680. Procedimiento: despidos / ceses en general 235/2021. Materia: despido. Demandante: Oscar Jurado Feo. Graduado social: José Manuel Romero Fernández. Demandado: Agaber Servicios Generales de Córdoba SA.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Domínguez hago saber:

Que en los autos DSP 235/2021 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CÓRDOBA SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 19/09/2022, a las 11:30 y 11:45 horas, respectivamente, en la sede de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a AGABER SERVICIOS GENERALES DE CÓRDOBA SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 22/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 71.157

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 342/2021 a instancia de D. JUAN JESÚS GÓMEZ PAZOS contra HOSTELERÍA LA CARMELA 2021, S.L. se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 17 de JUNIO de 2022 contra la presente sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación a la demandada HOSTELERÍA LA CARMELA 2021, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 21/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 71.158

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420200001241. Procedimiento: Despidos / ceses en general 424/2020. Negociado: D. Materia: Despido. Demandante: Alejandra Ruiz Berdejo González. Abogado: Antonio Sánchez Pastoril. Demandado: Unión Gráfica Gaditana SL.

Letrado/a de la Administración de Justicia Alfonso Meneses Dominguez hago saber:

Que en los autos DSP 424/2020 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Notificar a UNIÓN GRÁFICA GADITANA SL, por medio de edicto, el/la Sentencia

Núm. 228/2022, dictado/a en dicho proceso el 20-06-2022 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a UNIÓN GRÁFICA GADITANA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Jerez de la Frontera, a 21/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ. Firmado.

Nº 71.159

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1222/2021, sobre Despido, a instancia de FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES S.L., en la que con fecha 10 de junio de 2022 se ha dictado Sentencia nº 255/22 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS Nº 1222/21 SENTENCIA Nº 255/22

Dª MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, y declaro extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la INDEMNIZACIÓN de 19.730,87 €, con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN en cuantía de 27.348'33 € dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 1222 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HOTEL BODEGA FLORES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 22/6/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 71.583

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA HAGO SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 1222/2021, sobre Despido, a instancia de FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES S.L., en la que con fecha 20 de junio de 2022 se ha dictado Auto de Aclaración que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA
AUTOS num. 1222/21 AUTO DE ACLARACIÓN

ILMA SRA DOÑA MARÍA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ha pronunciado el siguiente

AUTO

ACUERDO

Corregir el error en el hecho probado 1º y en el fallo de la sentencia, manteniendo el resto de los pronunciamientos,

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte demandante ha venido prestando sus servicios para la empresa demandada desde el día 27-4-10 con sucesivos contratos de trabajo temporales, con la categoría de ayudante de recepción y devengando un salario diario de 46'59 euros brutos con prorrata de pagas, además de plus de ropa y manutención.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON FRANCISCO ALEJANDRO FLORES ORTEGA contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, y declaro extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la INDEMNIZACIÓN de 19.730,87 €, con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN en cuantía de 10.389,57 € dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular el mismo recurso que procede frente a la sentencia aclarada.

LA MAGISTRADA JUEZ LA LETRADA A. JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a HOTEL BODEGA FLORES S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libre el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jerez de la Frontera, a 23/6/22. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

Nº 71.588

VARIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

DE JEREZ, S.A. (EMUVIJESA)

JEREZ DE LA FRONTERA

CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICION DE UNA PLAZA DE TECNICO/A SUPERIOR DE GESTION ATENCION SOCIAL (TS002EV) Y DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (AU002EV).

El pasado 17 de Enero del año en curso fue acordada por la Presidenta del Consejo de Administración de esta Entidad, la realización de convocatoria pública para el proceso de selección de personal con la titulación, formación, experiencia y competencia adecuados para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior de Gestión y/o Atención Social (TS002EV) y dos plazas de auxiliar administrativo (AU002EV), en régimen de personal laboral indefinido, con las retribuciones básicas, complementos y demás derechos determinados para cada plaza en la Relación de Puesto de Trabajo y en el acuerdo-convenio laboral vigente en EMUVIJESA.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección pueden ser consultadas en la sede de EMUVIJESA, sita en calle Curtidores, 1 de esta Ciudad, así como en la web <https://web.jerez.es/webs-municipales/emuvijesa>

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de Jerez de la Frontera a 22 de Junio del año 2022. Antonio Sánchez Mato. Gerente. Firmado.

Nº 67.943

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAL-1959